



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DECRETO 45/2016, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de Doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. (2016040052)

La Comunidad Autónoma de Extremadura se ha sumado en su apuesta por la Innovación, como factor clave del desarrollo, a la ejecución de políticas estratégicas en I+D+i que sirven de instrumento para articular y poner en marcha la transformación económica necesaria de una región.

En el marco de la Estrategia Europea 2020, la región extremeña ha elaborado la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3 Extremadura), como patrón de implementación, para asumir nuevos retos en los ámbitos de actuación de la Cultura, Talento, Tejido Empresarial e Infraestructuras.

En el ámbito del Talento, mantiene como Reto 2 "Consolidar una sociedad del conocimiento basada en las personas, y que se constituya como polo de talento", Línea Estrategia 1 "Atracción, desarrollo y retención del Talento", Programa de Actuación 1.6 "Desarrollo de la carrera profesional de investigadores y tecnólogos".

Este reto conecta con el Programa Regional de Promoción e Incorporación de Talento y su Empleabilidad que contempla en su estructura el V Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (2014-2017), aprobado mediante Decreto 243/2013, de 30 de diciembre. Sus modalidades de participación se orientan a incrementar cualitativa y cuantitativamente los recursos humanos dedicados a la realización y gestión de la I+D+i y a potenciar el desarrollo de una carrera investigadora que permita la consolidación de éstos en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI).

En este sentido, este decreto establece las bases reguladoras de las ayudas para la formación de doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al SECTI, y deroga el Capítulo I del Título II del Decreto 148/2012, de 27 de julio, por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas en materia de formación e incorporación de personal investigador y tecnólogos a los centros de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria de ayudas para el ejercicio económico 2012, modificado por Decreto 213/2014, de 16 de septiembre. Estas ayudas nacen con una clara vocación innovadora, asociada a la habilidad de generar ideas y trasladarlas con éxito al mercado, transformar el conocimiento en empleo, riqueza y bienestar y proyectar, en suma, el talento investigador en Extremadura.

Asimismo, se suman a las medidas contempladas en el Plan de Retorno Capital Joven de la Junta de Extremadura, en su apuesta hacia la búsqueda de nuevas oportunidades para la población joven extremeña, que frenen el éxodo y posibiliten la incorporación de talento como motor de cambio e impulso económico y social en la región.



Por otra parte, este decreto se adecua a lo previsto en el marco del desarrollo normativo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, a través del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que contempla en el artículo 3, apartado b), el principio de simplificación administrativa, entendido como el rediseño funcional de los procedimientos implementados a través del régimen de administración electrónica, con el objeto de reducir plazos y trámites así como cargas administrativas para los ciudadanos.

De conformidad con esta normativa, y atendiendo a la capacidad técnica y el acceso a los medios tecnológicos que tienen los solicitantes y candidatos predoctorales a los que va dirigido la presente ayuda, se da por cumplido lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, por lo que el medio idóneo para la notificación es a través de los medios electrónicos.

La financiación de las ayudas que se regulan en este decreto se realizará, siempre que sea posible, con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo —FSE— de Extremadura, correspondiente al periodo de programación 2014-2020. Las acciones se encuentran previstas en dicho Programa Operativo, dentro del Objetivo Temático 10 “Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente”, Prioridad de Inversión 10.2 “La mejora de la calidad, la eficacia, la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción especialmente para los grupos desfavorecidos” y el Objetivo Específico 10.2.1. “Aumentar el número de los alumnos de postgrado que obtienen formación en el ámbito de la I+D+i, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres”. El porcentaje de financiación del FSE será de un 80%.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 12 de abril de 2016,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto del presente decreto es establecer las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de jóvenes titulados universitarios bajo la modalidad de contrato predoctoral, contempladas dentro del Programa Regional de Promoción e Incorporación de Talento y su Empleabilidad del V Plan Regional de I+D+i (2014-2017) aprobado por Decreto 243/2013, de 30 de diciembre (DOE núm 5, de 9 de enero), destinados a la formación de doctores para la realización de una tesis doctoral.
2. El proyecto de tesis doctoral deberá versar sobre algunas de las prioridades científico-técnicas y sociales establecidas en el V Plan Regional de I+D+i, distribuidas en dos bloques: Investigación Básica e I+D+i Orientada y Aplicada. En este último caso en los



siguientes sectores: Agroalimentación, Gestión de Recursos Naturales, Turismo, Cultura y Sociedad, Salud, Energía y Producción Industrial y Tecnología de la Información y de las Comunicaciones.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agentes del SECTI siguientes:

- Universidad de Extremadura.
- Centros públicos de I+D de Extremadura.

2. Los beneficiarios deberán acreditar que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

Artículo 3. Requisitos del candidato predoctoral.

Podrán ser candidatos predoctorales los titulados universitarios de nacionalidad española que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System). En caso de que los créditos ECTS sean inferiores a 300, debe estar en posesión de un máster universitario oficial que le permita el acceso a un programa de doctorado, de acuerdo con la ordenación académica aplicable. Ambos supuestos se han cumplir en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda.
- b) No haber transcurrido más de cuatro cursos académicos desde la finalización de los estudios por los que se opta a la ayuda, respecto al curso vigente en el plazo de presentación de solicitudes. A excepción de aquellos candidatos que estén en posesión del Título Oficial de Especialidad Médica (MIR), farmacéutica (FIR), o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR), o Psicología (PIR), que se amplía el plazo de finalización de sus estudios a los últimos seis cursos académicos.
- c) Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado en la Universidad de Extremadura, en la fecha de la formalización del contrato.
- d) No podrán participar quienes estén en posesión del título de Doctor, por cualquier Universidad española o extranjera.
- e) Ser demandante de empleo en el momento de la formalización del contrato.

Artículo 4. Características de la ayuda.

1. Las ayudas consistirán en la formalización de un contrato predoctoral entre el organismo beneficiario y el candidato seleccionado, con una duración de cuatro años a contar desde



la fecha de formalización del contrato. En caso de discapacidad la duración será de seis años.

2. Solo podrán ser directores de tesis de los candidatos predoctorales, los doctores con una vinculación contractual o estatutaria con el centro beneficiario, circunstancia que deberá cumplirse a la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de duración de la ayuda. Ambos requisitos deberán acreditarse en el Curriculum vitae normalizado (en adelante CVN) que deberá estar cumplimentado en la página web <https://secti.gobex.es/>, en los términos previstos en el artículo 13.2 del presente decreto.
3. El director de la tesis debe pertenecer a un grupo de investigación inscrito en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, regulado por el Decreto 275/2014, de 22 de diciembre, por el que se crea el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y se regula la implantación del Curriculum Vitae Normalizado de I+D+i. A dicho grupo se adscribirá de oficio el solicitante, si resulta beneficiado con la ayuda.
4. El director de la tesis deberá formar parte oficialmente del equipo investigador que tenga vigente, al menos, un proyecto de I+D+i financiado a través de convocatoria pública de carácter competitivo o un contrato o convenio con entidades públicas o privadas cuyo importe mínimo ascienda a 50.000 euros, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
5. Ningún doctor podrá dirigir simultáneamente a más de un contratado predoctoral de la misma convocatoria o a más de dos si corresponden a convocatorias diferentes, ya sean a cargo del presente decreto, como del Decreto 148/2012, de 27 de julio, modificado por Decreto 213/2014, de 16 de septiembre.
6. Las ayudas se distribuirán entre las distintas áreas estratégicas del V Plan Regional de I+D+i, indicadas en el artículo 1.2 de este decreto. La convocatoria deberá indicar el número de ayudas asignadas a cada una de estas áreas estratégicas.

Artículo 5. Plan estratégico.

A efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera plan estratégico de las presentes ayudas, el elaborado a tales efectos para este decreto, ajustándose a lo establecido en el V Plan Regional de I+D+i y en la RIS3 Extremadura.

Artículo 6. Financiación.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y la cuantía total de las mismas, la cual podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta



la que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

3. Las actuaciones comprendidas en el presente decreto serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) al 80%, en el Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional en Centros Públicos de Investigación y Centros Tecnológicos", Prioridad de Inversión 10.2 "La mejora de la calidad, la eficacia, la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción especialmente para los grupos desfavorecidos" y Objetivo Específico 10.2.1. "Aumentar el número de los alumnos de postgrado que obtienen formación en el ámbito de la I+D+i, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres".

Artículo 7. Del régimen de concesión y convocatoria.

1. La concesión de las ayudas reguladas en el presente decreto se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatoria periódica, conforme a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 13 del presente decreto.

La adjudicación de las ayudas se realizará con el límite fijado en la convocatoria conforme al crédito disponible a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

2. Los procedimientos de concesión de la ayuda se iniciarán mediante convocatoria aprobada por Orden del titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras, indicando el número de ayudas convocadas para cada área estratégica del V Plan Regional de I+D+i.
3. La distribución de las ayudas en cada área estratégica se hará por orden decreciente de la puntuación final obtenida de los candidatos predoctorales hasta alcanzar el número de ayudas establecidas en cada una de ellas.

Artículo 8. Solicitudes y documentación a presentar.

1. Cada organismo podrá presentar tantas solicitudes de ayuda como candidatos predoctorales quieran concurrir a la misma. No obstante, un mismo candidato predoctoral solo podrá ser incluido en una única solicitud de ayuda. En el caso de que más de un organismo presente al mismo candidato, todas esas solicitudes serán inadmitidas.
2. El representante legal del organismo solicitante, deberá:
 - 2.1. Acreditar no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, y efectuar la declaración responsable que se recoge como apartado 3 de la solicitud, disponible en la página web <http://ayudaspri.gobex.es>.



- 2.2. Certificar que el director de la tesis forma parte del equipo investigador de un proyecto de I+D+i de convocatoria competitiva o de un convenio o contrato por importe mínimo de 50.000 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.4 del presente decreto, mediante documento adjunto a la solicitud de la ayuda.
 - 2.3. Acreditar, si procede, la pertenencia del director de la tesis a alguno de los Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Extremadura, mediante documento adjunto a la solicitud de la ayuda.
 - 2.4. Relacionar las tesis dirigidas por los otros miembros del grupo de investigación al que pertenece el director en los cinco años anteriores a la convocatoria, mediante documento acreditativo adjunto a la solicitud de la ayuda.
3. Se cumplimentará el impreso o modelo oficial de solicitud que aparece en dicha página web <http://ayudaspri.gobex.es>, recogidas como Anexo I de este decreto, y serán dirigidas por el organismo solicitante a la Consejería de Economía e Infraestructuras, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.2 del presente decreto. En el caso de candidatos predoctorales con un grado de discapacidad igual o superior al 50% deben hacerlo constar en el formulario de solicitud de la ayuda.
 4. Junto a la instancia de solicitud, se adjuntará en formato electrónico (pdf), a través de la misma página web, la siguiente documentación:
 - a) NIF o autorización expresa al órgano gestor para solicitarlo de oficio.
 - b) Títulos académicos oficiales que le permiten el acceso al programa de doctorado, expedido o facilitado por la entidad académica, en los que deberá figurar la fecha en la que finalizaron los estudios, o en su defecto, justificante de pago de las tasas de solicitud de los mismos.

En el caso de aquellos candidatos que estén en posesión de más de un título de licenciado, ingeniero, arquitecto o graduado o máster universitario, solo deben presentar la titulación mínima necesaria para concurrir a la ayuda.

Las titulaciones de licenciado, ingeniero, arquitecto y graduado podrán ser solicitadas de oficio por el órgano gestor con autorización expresa del candidato.

En el caso de estar en posesión de un título extranjero, dicha titulación debe ser equiparable a las exigidas en el artículo 3 de este decreto. Para la determinación de dicha equiparación se aportará la homologación del órgano competente para el reconocimiento de títulos y cualificaciones extranjeras de educación en el Ministerio de Educación.
 - c) Certificado académico detallado y completo, correspondiente a las titulaciones presentadas, expedido o facilitado por la entidad académica, en el que figuren las calificaciones y las fechas de obtención de las mismas.
 - d) Memoria del proyecto de tesis, que se formalizará cumplimentando el modelo oficial disponible en la página web <http://ayudaspri.gobex.es>.
 - e) Documento que acredite el grado de discapacidad igual o superior al 50%, si procede.



5. Cuando se trate de certificados académicos expedidos por centros extranjeros se hará constar, además, cuales son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Asimismo deberá constar la fecha en la que se han finalizado los estudios, las materias que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y las calificaciones obtenidas. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto del español o del inglés, deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial al español. La traducción oficial debe realizarse una vez legalizado el documento y por lo tanto debe incluir el procedimiento de legalización de firmas.
6. A las solicitudes presentadas se acompañarán los documentos requeridos en los apartados anteriores de este artículo, salvo que los mismos previamente estuvieran en poder de cualquier órgano de ésta Administración. En este supuesto, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda.
7. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, se podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

Artículo 9. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura tanto la convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Una vez cumplimentada telemáticamente la solicitud e introducidos en la plataforma todos los documentos exigidos en formato pdf y tras el envío telemático de la misma, la aplicación generará automáticamente un documento que deberá imprimirse para recabar las firmas originales que correspondan y presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, entre otros, en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud a través de una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos a efectos de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, en el caso de presentar la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será la que conste cuando sea recibida en un registro válido.

3. La presentación de una solicitud de participación en este decreto conlleva el consentimiento para la utilización, por parte del órgano instructor o del órgano concedente, de medios electrónicos para la práctica de las comunicaciones que se realicen a lo largo del procedimiento de concesión, justificación y seguimiento de las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Subsanación de la solicitud e información personalizada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al organismo o al candidato según proceda, para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, sin perjuicio de las adaptaciones que se hagan en las correspondientes convocatorias derivadas de reorganizaciones administrativas.

Artículo 12. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de los candidatos predoctorales de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe con carácter vinculante.
2. La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas al presente decreto, así como establecer la prelación entre las solicitudes.
3. La comisión estará constituida por los siguientes miembros:
 - La persona que ostente la Jefatura de Servicio competente en la materia objeto del presente decreto, que actuará como Presidente.
 - Actuarán como vocales el Director General de Formación Profesional y Universidad, el Jefe de Servicio de Tramitación y Apoyo a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y un Jefe de Sección pertenecientes al Servicio competente en la materia objeto del presente decreto.



— El cargo de Secretario será desempeñado por un Jefe de Sección del Servicio competente en la materia objeto del presente decreto, nombrado por el Presidente.

4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Criterios de valoración.

1. El candidato predoctoral debe cumplimentar y acreditar su CVN, a través de la página web <https://secti.gobex.es/>, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 9 del decreto.

A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrán en cuenta los méritos curriculares del candidato predoctoral obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El director de la tesis debe cumplimentar y acreditar su CVN, a través de la página web <https://secti.gobex.es/>, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 9 del decreto.

A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrán en cuenta los méritos curriculares del director de la tesis correspondiente a los cinco años anteriores al año de publicación de la convocatoria.

Sólo serán valorables los méritos curriculares relacionados con la I+D+i. Quedan excluidos los méritos de carácter sanitario y docente, a excepción de la formación de personal investigador.

3. No será posible la actualización ni la acreditación de la información contenida en el CVN posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
4. La documentación que se considera válida para la acreditación de los méritos curriculares, a efectos de este decreto, se recoge en el Anexo II. No se valorarán los méritos que no hayan sido acreditados, ni los acreditados incorrectamente.
5. La Comisión de Valoración realizará la evaluación de las solicitudes, de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

- 5.1. Méritos del candidato predoctoral hasta 60 puntos.

- 5.1.1. Expediente académico del candidato predoctoral hasta 50 puntos. Se otorgarán 50 puntos a los expedientes con una nota media ponderada de 10 y 20 puntos a aquellos que posean una nota media ponderada de 5. La puntuación que se otorgará a los expedientes con notas medias ponderadas intermedias a estos valores se calculará proporcionalmente.



El cálculo de la nota media ponderada del expediente académico (N) se efectuará de la siguiente manera según la o las titulaciones presentadas por el candidato, con expresión de tres decimales:

- a) Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o graduado de al menos 300 créditos ECTS.

$$N = (\text{Media en la titulación})^2 / \text{Promedio de la titulación}$$

Donde:

- Media en la titulación: Nota media del expediente académico del candidato solicitante en la titulación.
- Promedio de la titulación. Obtenido como media aritmética de las calificaciones medias de la licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado de la Universidad de Extremadura (o de la titulación equivalente en la Universidad de Extremadura, o si esto no fuera posible de todas las titulaciones de la Universidad de Extremadura pertenecientes al mismo campo de conocimiento) de los tres últimos cursos académicos anteriores a la convocatoria. Este dato será facilitado por la Universidad de Extremadura.

- b) Título de grado de menos de 300 créditos ECTS más máster universitario oficial o Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o graduado de al menos 300 créditos ECTS más máster universitario oficial.

$$N = ((0,8 * \text{Media en la titulación}) + (0,2 * \text{Media en el máster}))^2 / \text{Promedio de la titulación}$$

Donde:

- Media en la titulación: Nota media del expediente académico del candidato predoctoral en el grado, licenciatura, ingeniería o arquitectura.
- Media en el máster: nota media del expediente académico del candidato predoctoral en el máster.
- Promedio de la titulación. Obtenido como media aritmética de las calificaciones medias de la licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado de la Universidad de Extremadura (o de la titulación equivalente en la Universidad de Extremadura, o si esto no fuera posible de todas las titulaciones de la Universidad de Extremadura pertenecientes al mismo campo de conocimiento) de los tres últimos cursos académicos anteriores a la convocatoria. Este dato será facilitado por la Universidad de Extremadura.

Para el cálculo de la nota media, la valoración numérica de cada una de las distintas calificaciones será la que figure en la certificación académica



oficial. En caso de que no conste calificación numérica, se utilizará la equivalencia según el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

5.1.2. Otros méritos curriculares hasta 10 puntos:

- a) Nivel de conocimiento de lengua extranjera según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (no se considerará lengua extranjera la del país de origen):
 - a.1) B2 o equivalente: 0,5 puntos por lengua.
 - a.2) C1 o equivalente: 1 punto por lengua.
 - a.3) C2 o equivalente: 1,5 puntos por lengua.
- b) Publicaciones científicas en revistas indexadas en el Journal Citation Reports, Web of Science, (en adelante JCR), o en Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas (en adelante DICE), tras la finalización de la carrera universitaria. Se otorgará 1 punto por publicación.
- c) Comunicaciones presentadas en congresos, conferencias y seminarios. Se otorgarán 0,5 puntos por trabajos presentados a congresos internacionales y 0,2 puntos a congresos nacionales. Sólo se considerarán un máximo de dos trabajos por congreso. La máxima puntuación total será de 2 puntos.
- d) Premios. Se otorgarán 5 puntos a los solicitantes que acrediten ser premio nacional de fin de carrera, 2 puntos a al premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de fin de carrera, 1 punto por la mención de alumno distinguido en grado y 0,5 puntos por alumno distinguido de máster.

5.2. Proyecto de tesis propuesto, hasta un máximo de 20 puntos. Este proyecto deberá desarrollar los antecedentes y los objetivos a realizar, la metodología, las actividades programadas y los resultados previsibles, así como su adecuación al proyecto de investigación financiado al que se vincula. Si alguno de estos aspectos no quedara debidamente especificado, la valoración final del proyecto será cero.

La puntuación se otorgará conforme a los siguientes criterios:

5.2.1. Si el proyecto se enmarca en alguna de las áreas de excelencia definidas en la RIS3 Extremadura (Agroindustrial, Energía, Turismo y Salud y Tecnología de la Información y Comunicaciones) se le otorgarán 5 puntos, mientras que el resto de proyectos no incluidos en estas áreas recibirán 1 punto en este apartado.



5.2.2. Proyecto de tesis doctoral hasta 15 puntos.

La evaluación del proyecto de tesis doctoral será realizada por expertos anónimos de forma confidencial, para lo cual se solicitarán informes a investigadores que no pertenezcan al SECTI, expertos en el tema objeto del proyecto.

- a) Originalidad y calidad de la investigación planteada para el desarrollo de la tesis doctoral. Se otorgarán 5 puntos para planteamientos de alta originalidad, 3 puntos para aquellos de nivel notable y 1 punto para proyectos de nivel suficiente.
- b) Interés de los objetivos en el contexto científico-técnico correspondiente. Se otorgarán 3 puntos para objetivos de alto interés científico-técnico, 2 puntos para aquellos de interés notable y 1 punto para aquellos de cualificación científica-técnica adecuada.
- c) Adecuación de la planificación temporal de las actividades establecidas y la metodología para alcanzar los objetivos propuestos. Se otorgarán 5 puntos a planes de trabajo y metodologías de excelencia, 3 puntos para aquellos de nivel notable y 1 punto para aquellos de adecuación suficiente.
- d) La propuesta de transferencia de resultados así como la divulgación de conocimientos y tecnologías, no solo a la comunidad científica sino también a la empresa o a la sociedad en general. Se otorgarán 2 puntos cuando la transferencia esté orientada a la comunidad científica y a la empresa o a la sociedad en general y 1 punto cuando la transferencia esté orientada sólo a la comunidad científica.

5.3. Capacidad de financiación y dirección de tesis doctorales. Se otorgará un máximo de 10 puntos.

Si la puntuación final obtenida en este apartado por alguno de los directores de tesis supera la puntuación máxima, se otorgará ésta al director de mayor puntuación y al resto de los directores de los candidatos predoctorales se le otorgará una puntuación proporcional.

5.3.1. Participación del director en proyectos de I+D+i obtenidos en convocatorias públicas de concurrencia competitiva, cuando se forme oficialmente parte del equipo investigador del proyecto. Se otorgarán 2 puntos por proyecto financiado mediante convocatoria de programas europeos u otros de ámbito internacional, 1 punto por proyecto de convocatoria nacional y 0,5 puntos por proyecto de convocatoria regional.

No serán valorables los proyectos de convocatorias propias financiadas por los centros de I+D.

5.3.2. Si el director de la tesis pertenece a un Instituto Universitario de Investigación propio de la Universidad de Extremadura se otorgará 1 punto.



5.3.3. Tesis doctorales dirigidas por el director. Se otorgará 1 punto por tesis defendida, con un máximo de 3 puntos.

5.3.4. Tesis doctorales dirigidas por otros miembros del grupo de investigación al que pertenece el director de la tesis en los cinco años anteriores al año de publicación de la convocatoria. Se otorgarán 0,5 puntos por tesis defendida, con un máximo de 2 puntos.

5.4. Producción científico-técnica del director de tesis. Se otorgará un máximo de 10 puntos.

Si la puntuación final obtenida en este apartado por alguno de los directores de tesis supera la puntuación máxima, se otorgará ésta al director de mayor puntuación y al resto de los directores de los candidatos predoctorales se le otorgará una puntuación proporcional.

5.4.1. Se valorarán las 10 publicaciones científicas más relevantes (artículos, libros y capítulos de libro) propuestas por el director de la tesis a través del CVN como se indica a continuación:

- a) Revistas indexadas en JCR. Se tendrá en cuenta para la valoración la posición que ocupa la revista en las diversas áreas del JCR, según su factor de impacto, en el año en que se publicó el artículo. Se utilizará el último listado disponible del JCR, en caso de que los datos no estuvieran disponibles en la base. Se elegirá el área en que la posición de la revista sea más favorable. La puntuación se otorgará con el siguiente desglose: 1 punto por cada publicación en revistas del primer cuartil; 0.6 puntos para las publicaciones de revistas del segundo cuartil; 0.3 puntos en revistas del tercer cuartil y 0.2 puntos en revistas del cuarto cuartil.
- b) Revistas indexadas en DICE, según el sistema de evaluación ANEP/FECYT. La puntuación se otorgará con el siguiente desglose: 0.8 puntos por publicación en revistas de categoría A+; 0.5 puntos por publicación en revistas de categoría A; 0.2 puntos por publicación en revistas de categoría B y 0.15 puntos por publicación en revistas de categoría C.
- c) Revistas científicas no indexadas en las bases de datos anteriores. En todo caso debe tratarse de revistas científicas de valía reconocida y con revisión por pares (peer review). La puntuación será de 0.02 puntos por cada publicación.

En lo referente a los anteriores subapartados a), b) y c), si una revista aparece en más de una base de datos, se considerará la base de datos indicada en el CVN. Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las restantes.

- d) Libros científicos publicados con ISBN. Solo se valorarán los libros publicados en editoriales de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un

riguroso proceso de selección y evaluación. Se otorgarán 2 puntos por libro de carácter internacional y 1 punto por libro de carácter nacional.

- e) Capítulos de libro científico publicado con ISBN. Solo se valorarán los capítulos de libro publicados en editoriales de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación. Se otorgarán 0,75 puntos a los capítulos de libro de carácter internacional y 0.2 puntos a los capítulos de libro de carácter nacional. Varios capítulos de un mismo libro se puntuarán como máximo como un libro completo.

No se considerarán aquellos libros o capítulos de libro publicados en la misma institución donde trabaja el investigador ni los editados por el propio autor, ni las tesis doctorales editadas.

De forma general, no se tendrán en consideración los libros o capítulos de libros de carácter docente, de divulgación o ediciones de actas de congreso/proceeding (ISSN/ISBN), excepto las publicadas como capítulos de libro completos en editoriales de prestigio o artículos completos publicados en revistas indexadas en el JCR. Tampoco se considerarán antologías, catálogos, atlas, diccionarios o guías.

- 5.4.2. Participación en patentes registradas. 3 puntos por cada patente internacional o protegida por el tratado de cooperación de patentes (PCT) en explotación y 2 puntos por cada patente nacional en explotación.

6. La puntuación final obtenida por el candidato predoctoral será la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 de este artículo. En caso de empate en la puntuación final obtenida éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación en el expediente académico del candidato y si persiste el empate, se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el proyecto de tesis doctoral.

Artículo 14. Propuesta y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración al titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, en base al artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que la dictará, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe de Servicio de Recursos para la Investigación Científica.
3. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura tanto la convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. En la resolución de concesión se indicarán los organismos beneficiarios de las ayudas, los candidatos predoctorales seleccionados para cada uno de ellos y para cada una de las áreas estratégicas convocadas, así como la relación de candidatos suplentes que se establecerá por el área estratégica a la que hayan concurrido, así como las condiciones de concesión, la desestimación expresa del resto de solicitantes y el régimen de recursos.

La resolución de concesión se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Las renunciaciones de los candidatos predoctorales que se produzcan tras la publicación de la resolución de concesión y previamente a la suscripción del contrato, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo candidato, siguiendo el orden establecido en la relación de candidatos suplentes según el área estratégica a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se adjudique la suplencia al candidato correspondiente, se notificará de forma individual al beneficiario y al candidato de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15. Modificación de la resolución.

1. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión el cambio del director de la tesis, siempre que se produzca por circunstancias sobrevenidas y motivadas. Se admitirá esta modificación siempre que el director sustituto de la tesis cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente decreto, y que valorados los criterios del artículo 13.5 del mismo, garantice la puntuación mínima para ser beneficiario.

El resto de incidencias justificadas en la actividad investigadora serán comunicadas al órgano concedente, sin que suponga modificación de la resolución de concesión.

En caso de que el cambio de director implique un cambio de grupo de investigación, se incluirá de oficio al personal predoctoral contratado en el nuevo grupo, previa baja del grupo inicial.



2. La modificación prevista en este artículo se notificará al investigador predoctoral contratado y al correspondiente organismo beneficiario.

Artículo 16. Publicidad de la financiación.

1. Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, el organismo beneficiario, la ayuda concedida, y finalidad de la misma. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8 b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas concedidas también serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.
3. El beneficiario de la ayuda regulada por este decreto deberá cumplir las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo. Así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.
4. La concesión de la subvención implica la aceptación por parte del beneficiario a ser incluido en la lista de operaciones a la que se refiere el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 17. Formalización del contrato.

1. El organismo beneficiario formalizará el contrato con los candidatos seleccionados, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura. En el momento de la formalización del contrato el candidato deberá encontrarse en la situación de demandante de empleo.

Una vez celebrado el contrato, los beneficiarios remitirán al órgano concedente la siguiente documentación.

- a) Documento de formalización del contrato.



- b) Documento de formalización de matrícula en un programa de doctorado del candidato seleccionado, o en su defecto, documento acreditativo de haber sido admitido en un programa de doctorado, expedido por la unidad responsable de dicho programa.
 - c) Documento que acredite la condición de demandante de empleo del candidato seleccionado.
2. Los contratos se realizarán bajo la modalidad de contrato predoctoral, con dedicación a tiempo completo con una duración de cuatro años. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad el contrato se formalizará por seis años.
3. De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, cuando el personal con contrato predoctoral obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado se extinguirá el contrato predoctoral y, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la misma.

Artículo 18. Derechos del personal predoctoral contratado.

El personal predoctoral contratado disfrutará de los derechos reconocidos en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, así como los regulados en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.

1. Son obligaciones de los organismos beneficiarios:
- a) Formalizar el contrato predoctoral en los términos establecido en el artículo 17 con los candidatos predoctorales seleccionados, de acuerdo con la legislación laboral vigente y con la duración, retribución salarial y demás características según lo previsto en el presente decreto.

En dichos contratos, los beneficiarios deberán dar publicidad a las ayudas recibidas, mencionando expresamente la convocatoria y la financiación de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura y la cofinanciación del Fondo Social Europeo.
 - b) Llevar un registro de control de cumplimiento por parte del personal predoctoral contratado de las normas de horario, permisos y licencias del centro.
 - c) Comunicar al órgano gestor las renunciaciones e interrupciones de la ayuda, la docencia asignada al personal predoctoral contratado, así como la obtención del título de doctor o cualquier otra incidencia que pueda afectar a la ejecución de la ayuda, en el plazo máximo de 10 días desde la fecha en que se produzcan.
 - d) Conservar la documentación original que justifique todos los gastos realizados relativos a la ayuda, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las



cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. El órgano concedente de la ayuda pondrá en conocimiento de los organismo beneficiarios, la fecha de presentación de dichas cuentas.

- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - f) Deberán llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como beneficiario en estas ayudas, según lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 25 del presente decreto y los regulados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 - h) Cualquier otra obligación prevista en el texto de este decreto y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Son obligaciones del organismo beneficiario con respecto al personal predoctoral contratado:
- a) Proporcionar al personal predoctoral contratado el apoyo necesario y facilitarle la utilización de las instalaciones, equipos y medios materiales, formativos o de cualquier otro tipo que resulten precisos para el adecuado desarrollo de su actividad.
 - b) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
 - c) El beneficiario deberá velar en el caso de que la defensa de la tesis por el personal predoctoral contratado se produzca después de finalizada la ayuda, por la remisión en formato digital de un ejemplar de la tesis doctoral, una vez se haya producido esta



defensa. La finalización del periodo de contrato no supone la exención de cumplir con este compromiso.

Artículo 20. Interrupción y suspensión de las ayudas.

Durante la vigencia del contrato, podrá producirse la interrupción temporal de la ayuda y la recuperación del periodo interrumpido, por parte del personal predoctoral contratado. Los organismos beneficiarios podrán solicitar al órgano concedente la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión, y se concederá siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

Esta interrupción tendrá lugar cuando se produzca la suspensión del contrato en los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente) por un periodo de al menos 3 meses consecutivos, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de menos de nueve meses, descanso por maternidad o paternidad y adopción o acogimiento, de acuerdo con la normativa aplicable.

La interrupción de la ayuda conllevará una ampliación de la vigencia de la misma por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción.

La autorización en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente.

Artículo 21. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas se establecen por el baremo estándar de costes unitarios, según lo previsto en el artículo 14.4 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al FSE.

Estos costes unitarios se ajustaran en cada convocatoria según las tablas salariales establecidas en el Convenio Colectivo para el personal investigador en cada anualidad, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas para el contrato predoctoral según el artículo 21 apartado d) de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Los contratos predoctorales se establecerán durante toda su duración, por un importe del 75% de los costes de investigador del Convenio Colectivo y con una reducción del 30% en los costes de Seguridad Social.

Artículo 22. Pago y justificación de las ayudas por los beneficiarios.

1. A la firma de la resolución de concesión de la ayuda, se procederá al abono del primer anticipo correspondiente a las 6 primeras mensualidades. Procederá realizar un nuevo anticipo correspondiente al semestre siguiente, una vez justificados los 6 meses anteriores.

En cada anualidad, el pago quedará supeditado a la previa justificación de los importes abonados en la anualidad anterior. La justificación económica final se realizará en el plazo de 60 días a contar desde la finalización del contrato.



Una vez realizado cada uno de los pagos anticipados, si se produjese alguna renuncia por parte del beneficiario se procederá a anular el crédito restante comprometido a su favor, así como a solicitar el reintegro de los importes que se hayan abonado indebidamente.

2. Las justificaciones económicas semestrales y la justificación final de la ayuda serán realizadas por el organismo beneficiario a través del formulario disponible a estos efectos en la plataforma <http://ayudaspri.gobex.es>, que emitirá un certificado, que deberá ser firmado por el representante legal del organismo beneficiario y remitido a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, registrado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la LRJPAC, dentro del plazo de justificación establecido el apartado 1 de este artículo.

El certificado emitido contemplará el listado y los costes unitarios del personal predoctoral contratado. Asimismo, acreditará la permanencia del personal predoctoral contratado en el centro y la realización de las actividades del proyecto de investigación con aprovechamiento y dedicación exclusiva, cumpliendo con las normas de horario, permisos y licencias del centro.

Junto al certificado se remitirá la vida laboral del personal predoctoral contratado.

3. En cada anualidad, se deberá presentar a través del modelo disponible para ello en la página web <http://ayudaspri.gobex.es>, una memoria científico-técnica, justificativa de las actividades de I+D+i realizadas por el personal predoctoral contratado y de los resultados obtenidos, así como las actividades de formación complementarias realizadas.
4. La Memoria final que será la tesis doctoral, o en su defecto el borrador de la misma cuando su defensa se produzca después de finalizada la ayuda, se adjuntará a través de la plataforma electrónica indicada en el apartado anterior, en el plazo de sesenta días desde la finalización de la ayuda.
5. En las memorias que se redacten, así como en los trabajos, publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados y cualquier otra actuación que resulte del desarrollo de la ayuda, se deberá hacer constar la referencia de la ayuda y el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE), incluyendo ambos logotipos cuando proceda.

Artículo 23. Renuncias del personal predoctoral contratado.

1. La renuncia a la continuación del contrato por parte del personal predoctoral, deberá ser comunicada por escrito a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por parte del organismo beneficiario y el propio investigador. Junto a la comunicación de la renuncia, deberá presentarse la justificación económica y científico-técnica final de la ayuda del personal predoctoral contratado, a través de la plataforma electrónica <http://ayudaspri.gobex.es>, que garantice la ejecución de la ayuda hasta ese momento.

La renuncia al contrato dará lugar a la pérdida de los derechos económicos a percibir con posterioridad a la fecha de aceptación de la misma, sin perjuicio de los incumplimientos



que pudieran derivarse de esta renuncia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 del presente decreto.

2. El candidato siguiente por orden de puntuación de la lista de suplentes del área estratégica a la que haya concurrido, podrá suscribir contrato con el beneficiario que corresponda por el tiempo restante, siempre que la renuncia regulada en los apartados anteriores se produzca dentro de los seis meses siguientes de la publicación de la resolución de concesión y dentro del ejercicio presupuestario en que se publicó.
3. La resolución por la que se adjudique la suplencia al candidato correspondiente, se notificará de forma individual al beneficiario y al candidato de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 24. Régimen de compatibilidades.

1. La concesión de estas ayudas será incompatible con cualesquiera otras que sean otorgadas por idéntico objeto y para la misma actividad o finalidad por la Junta de Extremadura, la Administración General del Estado u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, u organismos internacionales.
2. No obstante a lo anterior expuesto, el personal predoctoral contratado podrá percibir ayudas complementarias para fomentar la movilidad, siempre que no impliquen la formalización de contratos laborales. En ningún caso, estas actividades deben suponer una interrupción o menoscabo de la finalidad de la ayuda.

En consecuencia, el personal predoctoral contratado podrá asistir a congresos y reuniones científicas como complemento a su formación y para la divulgación de los resultados de investigación de su proyecto.

Asimismo, dicho personal podrá realizar estancias temporales de investigación en otros centros con el fin de adquirir nuevos conocimientos de investigación específicos para la realización de la tesis doctoral. Durante la estancia temporal en otros centros no habrá modificación de las retribuciones a percibir por el personal predoctoral contratado. Su duración será como máximo 3 meses anuales, con un total de 6 meses durante todo el periodo de vigencia de la ayuda.

El personal predoctoral contratado deberá hacer constar en la justificación científico-técnica de la ayuda una descripción de la actividad desarrollada durante la estancia y los conocimientos adquiridos durante la misma.

3. El personal predoctoral contratado podrá prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes de un departamento o Instituto universitario, hasta un máximo de sesenta horas/año, sin que, en ningún caso, pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de la ayuda, previa conformidad del director de la tesis y autorización por el Vicerrector con competencias en Investigación de la Universidad de Extremadura.



Además, extenderá la certificación de la docencia impartida por el beneficiario al término de su realización.

Artículo 25. Revocación y reintegro de las ayudas.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de la ayuda concedida, cuando concurra la causa prevista en el presente artículo, así como las reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Se procederá a la revocación y reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el candidato seleccionado no se incorpore al organismo beneficiario en la fecha establecida en la resolución de las ayudas.
3. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60% de las actividades objeto de la ayuda. En estos casos se procederá a la pérdida del derecho a la subvención de la parte no ejecutada.

4. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de la jornada laboral establecida, computándose todos los años de duración de la ayuda, salvo causas justificadas debidamente acreditadas, como son la mejora laboral, agrupación familiar, enfermedad grave del investigador o de un familiar de hasta el 1.º grado de consanguinidad y afinidad e incapacidad permanente absoluta o total o gran invalidez para el ejercicio de la actividad o fallecimiento del investigador.
5. El órgano concedente de las ayudas será el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda.
6. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado uno de este artículo. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.



7. El organismo beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria de la ayuda percibida según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
8. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Artículo 26. Comprobaciones.

1. La Junta de Extremadura, en cualquier momento, podrá realizar todos aquellos controles convenientes con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida.
2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, y a cuyo fin tendrán las facultades establecidas en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Disposición adicional única. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, será de aplicación la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Disposición transitoria única. Procedimientos ya iniciados.

Las ayudas convocadas con cargo al Decreto 148/2012, de 27 de julio, con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto se regirán por la normativa vigente en la fecha de su convocatoria.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Capítulo I del Título II del Decreto 148/2012, de 27 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de formación e incorporación de personal investigador y tecnólogos a los centros de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria de ayudas para el ejercicio económico 2012, y sus modificaciones.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta al Consejero de Economía e Infraestructuras para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto, así como a modificar los anexos del mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de abril de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Fondo Social Europea
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

ANEXO I: SOLICITUD AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL PREDOCTORAL

Registro Entrada

1.- SOLICITUD	
DATOS DEL ORGANISMO SOLICITANTE	
Organismo:	
NIF:	
Nombre y apellidos del Representante Legal:	
Cargo:	
E-mail: (Dirección electrónica a efectos de comunicaciones)	
DATOS DEL CANDIDATO PREDOCTORAL	
Nombre:	
Apellidos:	
NIF:	
Sexo:	
Discapacidad igual o superior del 50%:	
Domicilio completo:	
Teléfono:	
Móvil:	
E-mail: (Dirección electrónica a efectos de comunicaciones)	
DATOS ACADÉMICOS DEL CANDIDATO	
Titulación:	
Fecha de obtención titulación:	
Fecha de obtención del máster (en los supuestos que sea necesarios)	
DATOS DE LA AYUDA	
Título de la Tesis:	
Códigos NABS:	
Códigos UNESCO:	
Área V Plan Regional I+D+i:	
Sectores Estratégicos RIS3 Extremadura:	
Director Tesis:	
Referencia y título del proyecto al que se vincula la ayuda:	
SOLICITA	
Le sea concedida una ayuda para la contratación de jóvenes titulados universitarios, bajo la modalidad de contrato predoctoral, conforme a los datos indicados en la documentación adjunta.	

En _____ a __ de _____ del 201_

Fdo. Representante legal del organismo solicitante

Fdo.: Candidato predoctoral

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Fondo Social Europea
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

LISTADO DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA	
<input type="checkbox"/>	NIF del candidato predoctoral
<input type="checkbox"/>	Titulación Universitaria del candidato predoctoral
<input type="checkbox"/>	Título Máster del candidato predoctoral
<input type="checkbox"/>	Certificado académico de la Titulación Universitaria
<input type="checkbox"/>	Certificado académico del Máster
<input type="checkbox"/>	Memoria del Proyecto de tesis
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de discapacidad mayor o igual del 50% del candidato predoctoral
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo que el director de la tesis pertenece al equipo investigador de un Proyectos de I+D obtenido en convocatoria competitiva o en un convenio o contrato por importe mínimo de 50.000 euros
<input type="checkbox"/>	Certificado de pertenencia del director de la tesis a alguno de los Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Extremadura
<input type="checkbox"/>	Certificado de la relación de tesis dirigidas por los otros miembros del grupo de investigación al que pertenece el director de la tesis, en los cinco años anteriores a la convocatoria.

AUTORIZACIONES DEL CANDIDATO PREDOCTORAL
<p><input type="checkbox"/> Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener los datos de identidad personal y de domicilio o residencia del solicitante para que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).</p> <p><input type="checkbox"/> Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que mis títulos universitarios referidos en la solicitud de la ayuda, sean consultados mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Títulos universitarios.</p> <p style="text-align: center;">En _____ a __ de _____ del 201_</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>

DOCUMENTACIÓN QUE OBRAN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN	
No será necesario aportar la documentación que estuviera ya en poder de la Administración, siempre que se haga constar:	
Documentación:	
Expediente:	
Fecha:	
Órgano o Dependencia en que fueron presentados:	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Fondo Social Europea
Una manera de hacer Europa**Unión Europea**

2 - INFORME DE ACEPTACIÓN DEL DIRECTOR DE LA TESIS	
Código de Grupo del director:	
Nombre y apellidos:	
NIF:	
Entidad:	
Centro:	
INFORMA:	
Que conoce y apoya la solicitud presentada por usted y se compromete a participar en su formación investigadora en los términos que se indican en el decreto de bases reguladoras de las Ayudas para la formación del personal predoctoral contratado.	

En _____ a __ de _____ del 201__

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.



Consejería de Economía e Infraestructuras

Fondo Social Europea
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

3 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ORGANISMO BENEFICIARIO

D..... con NIF Nº....., representante legal de..... conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el Decreto 45/2016, de 12 de abril (DOE.....), declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar el proyecto de investigación presentado, que a la fecha de presentación de la solicitud no ha comenzado, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda y efectúa la siguiente declaración responsable:

El solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el sentido de:

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes o no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.

Igualmente, manifiesta:

-No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común

No Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

No Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Y para que conste y surta efectos ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, firmo la presente:

Fdo.

En _____ a __ de _____ del 201_

Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Fondo Social Europea
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

ANEXO II**ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS INCLUIDOS EN EL CURRÍCULUM VITAE NORMALIZADO**

Las actividades y resultados incluidos en el formulario de *Curriculum vitae normalizado* (CVN), cumplimentado a través de la plataforma <https://secti.gobex.es>, según se establece en el artículo 13.1 y 13.2 del presente decreto, deberán ser acreditados mediante la aportación de la documentación pertinente, según las instrucciones que se detallan a continuación.

La acreditación de los méritos se hará a través de dicha plataforma mediante la digitalización de los documentos en formato pdf. Sólo será necesario acreditar los méritos requeridos y los indicados en los criterios de valoración señalados en el decreto.

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL**1.1. Actividad profesional actual****** Optar por la modalidad, según proceda**

- Copia del contrato de trabajo
- Documento/certificado de la entidad empleadora, firmado por la autoridad que tenga delegada esta función, donde se especifique la categoría profesional, modalidad de contrato, régimen de dedicación y la fecha de inicio y finalización de la actividad.

2. EXPERIENCIA INVESTIGADORA**2.1. Publicaciones científicas****2.1.1. Artículos en revistas**

- Copia de la primera y última página del artículo. En el caso de no constar en ellas el número, volumen o cualquier otro dato de referencia del artículo, incluir además, copia de la(s) página(s) del índice del número o volumen de la revista donde figure la publicación.
- En el caso de artículos aceptados pero pendientes de publicación, presentar carta de aceptación de la Editorial o del Comité responsable.

2.1.2. Libros y capítulos de libros

- Copias de la portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice y año de publicación.
- En el caso de capítulos de libros, incluir además, copia de la primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Fondo Social Europea
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

2.2. Participación en proyectos de I+D+i obtenidos en convocatorias públicas de concurrencia competitiva o a través de convenios/contratos

Se entiende por participación en proyectos de I+D+i cuando se forme parte oficialmente del equipo investigador del proyecto.

No será necesario acreditar aquellos proyectos concedidos en régimen de concurrencia competitiva por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Servicio de Recursos para la Investigación Científica, ya que serán confirmados de oficio, siempre que se haga constar la referencia, el título y el investigador principal del proyecto.

Documentación requerida para la acreditación (optar por la modalidad, según proceda):

- **Copia del documento/certificado de la Universidad o del centro de investigación, firmado por el responsable legal del mismo**, donde figure la referencia del proyecto, título, participación y tipo de participación del interesado (investigador principal, investigador, personal en formación, personal técnico, etc.), duración y subvención concedida.
- **Copia del documento/certificado oficial emitido por la entidad que financia el proyecto**, donde figure la referencia del proyecto, título, participación y tipo de participación del interesado (investigador principal, investigador, personal en formación, personal técnico, etc.), duración y subvención concedida.
- **Copia del documento/certificado de incorporación al proyecto de la entidad que lo financia** en la que figure la información que soporte los datos incluidos en el CVN. En caso de no contener la información indicada, adjuntar además copia del documento que contenga dichos datos.

Si no pudiera obtener ninguno de los documentos anteriores, se aportará:

Copia del documento oficial de concesión del proyecto y documento de solicitud del mismo, donde figuren la referencia del proyecto y la/s hoja/s de firmas de las personas participantes, junto a la certificación firmada por el Investigador Principal del proyecto que avale al interesado como miembro del equipo investigador.

En el caso de la obtención de proyectos a través de convenios, puede aportarse el documento oficial de aprobación de éste (convenio), donde figure el investigador principal del proyecto, la participación del interesado, título, organismo o entidad financiadora y otros datos que se estimen relevantes a efectos de acreditación.

No se considera válida la certificación firmada por el investigador principal del proyecto como único documento para la acreditación.

2.3. Patentes de investigación que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo

- Copia de los documentos oficiales de registro y concesión.
- Copia de los documentos que acrediten la explotación de patentes.

2.4. Tesis doctoral dirigida

- Copia de la certificación académica que incluya: nombre y apellidos del doctorando, título de la tesis, director(es), fecha de lectura y, en su caso, mención de doctorado europeo/internacional y/o premio extraordinario.

En caso de no constar la mención del doctorado europeo y/o premio extraordinario de doctorado en dicho certificado, anexar, además, certificado de la Universidad que constate los datos incluidos en el CVN y copia del certificado emitido por la institución que concede, donde conste el nombre del premiado, el título y las principales características del premio.

**2.5. Contribuciones a congresos y conferencias científicas**

- Copia del certificado que acredite el tipo de participación o copia del resumen y de la(s) página(s) del índice de las actas del congreso donde figure la ponencia presentada y autor/es.

2.6. Otros méritos relevantes de investigación no incluidos en los apartados anteriores

- Acreditación de los méritos alegados mediante los documentos que procedan.

3. FORMACIÓN ACADÉMICA**3.1. Titulación Académica**

- Título de licenciado, ingeniero, arquitecto o graduado (o certificado de haberlo solicitado) y certificado del expediente académico completo (incluida la nota media del expediente), emitidos por la entidad académica.

3.2. Doctorado

- Copia del título de doctor (o certificado de haberlo solicitado).
- En caso de no constar la mención del doctorado europeo y/o premio extraordinario de doctorado en dicho certificado, anexas, además, certificado de la Universidad que constate los datos incluidos en el CVN y copia del certificado emitido por la institución que concede, donde conste el nombre del premiado, el título y las principales características del premio.

3.3. Otros títulos de postgrado

- Título y certificado del expediente académico detallado expedido por la Universidad u organismo responsable (por cada título).

3.4. Premios

- Copia del título del premio conseguido o certificado emitido por la institución que concede el premio en el que se haga constar el nombre del premiado, así como el título del premio y las principales características del mismo.

3.5. Nivel de conocimiento de idioma

- Copia del diploma o certificado que acredite el nivel de conocimiento de idioma.

